



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 57/90

EXIME EN UN 50% DE PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A JUBILADOS, PENSIONADOS Y A TODO POBLADOR DE EPUYEN DE 70 AÑOS DE EDAD.-

VISTO:

La Ordenanza N° 52 que establece las obligaciones de Pago de Impuesto Inmobiliario, y

CONSIDERANDO:

Que la clase pasiva con sus magros ingresos es quien más padece los rigores de la crisis económica en que está sumida la Nación.-

Que corresponde aliviar por parte de la Comuna la presión impositiva a que se ven sujetos.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Exímese en un 50% las obligaciones de pago del Impuesto Inmobiliario a los Jubilados, Pensionados y a todo poblador / de Epuyén mayor de 70 años de edad, que no perciben otro ingreso en cualquier concepto.-

Artículo 2º: Los beneficiarios de la exención prevista en el Artículo 1º deberán demostrar que son el único sustento económico de la propiedad afectada al Impuesto Inmobiliario.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Tierras y Catastro y al Departamento Administrativo Municipal y cumplido, archívese.-

HUGO ANDRÉS GALAIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



DANIEL F. OLIVET
Vice-Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén,
a los 5 días del mes de septiembre de 1990.-